



CONCESION
**Rumichaca
Pasto**



VIGILADO
SuperTransporte

San Juan de Pasto, 07 de Marzo de 2019

Señor:
CARLOS ORLANDO BENAVIDES
Corregimiento. 4 Esquinas
Tuquerres - Nariño
Teléfono: 318 8121470

*Rdo
Carlos Benavides
18/35-326
12-Marzo-2019*

Referencia: **Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 de 2015 Rumichaca-Pasto.**

Asunto: **Respuesta a Radicado GSAU0037-19 del 31 de enero de 2019, Reclamación sobre daños ocurridos a vehículo de placas GCI-597.**

Respetado Señor:

En atención a su petición relacionado en el asunto, mediante el cual se permite solicitar el reconocimiento y pago de la suma de ochocientos mil pesos \$800.000 por concepto de reparación del daño que sufriera su la carpa de su vehículo tipo camión de placas GCI-597 en hechos ocurridos el día 31 de enero de 2019 en inmediaciones de la bomba el placer, ubicada en el corredor vial concesionado, de manera respetuosa nos permitimos informarle que no es posible acceder favorablemente a su petición, como quiera que no allega el material probatorio fehaciente que acredite que la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S. y/o el Consorcio SH, fueran los causantes directos del perjuicio alegado por usted.

Es importante enunciar, que para que exista responsabilidad en este caso por parte del Consorcio SH y/o la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., se requieren tres (3) elementos absolutamente indispensables y necesarios: el daño, el hecho generador del mismo y un nexo de causalidad que permita imputar el daño a la conducta del agente generador.

En otras palabras, nos permitimos manifestar que la reparación de los daños que usted reclama no es procedente, toda vez que en su petición no se acredita que el Consorcio SH y/o la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., sean los directos responsables del acaecimiento del presunto daño sufrido por su vehículo.



Finalmente, le expresamos que tales elementos estructuradores de la responsabilidad civil extracontractual, no se logran evidenciar dentro de su petición, por lo que, de manera respetuosa le manifestamos que su solicitud ha sido negada.

Agradeciendo mucho su atención.

Cordialmente,

GERMAN DE
LA TORRE
LOZANO

Firmado digitalmente por GERMAN DE LA TORRE LOZANO
DN: cn=REPRESENTANTE LEGAL, sn=DE LA TORRE LOZANO, street=CARRERA 30A NO. 12A 24^a PASTO, ou=OTROS - 1 AÑO - TOMEN RISCO, serialNUMBER=631176, o=CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S A S, email=GERMAN DE LA TORRE LOZANO@UNIONDELSUR.CO, c=CO, uid.1.3.6.1.4.1.22267.2.2=76926611, uid.1.3.6.1.4.1.22267.2.1=57
o=CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S A S, email=GERMAN DE LA TORRE LOZANO@UNIONDELSUR.CO, c=CO, cn=GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Reason: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2019-03-08 15:55:32
Foxit Reader Version: 9.0.0

GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Gerente General
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: N/A
Proyectó: CSH – E. De La Portilla
Revisó: P. Orozco
Aprobó: A. Villamarin
Remisión: RP-CM-CSH-CVUS-G-JU-003831

